

SUSCRICION EN PALENCIA:

Por un año. 60 rs.
Por seis meses. 34
Por tres id. 18

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos



Núm. 69.

SUSCRICION PARA FUERA

Por un año. 80 rs.
Por seis meses. 44
Por tres idem. 24

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 13 de Junio de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 891.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Segundo Cabo de Aragon, á las diez y veinte y seis minutos de la noche del 9, da parte de que la partida de caballería enemiga que se acercó al Ebro, no pudo pasarlo por el puente de Gallur, donde fue rechazada por los Carabineros reunidos en aquel punto. Las tropas de Navarra estaban avisadas para salirla al encuentro.

Con referencia al Gobernador militar de Lérida, da conocimiento la misma autoridad que á las siete de la mañana del día 8 han sido pasados por las armas en Agramunt el Coronel carlista Puelles, el Capitan D. Cipriano de los Corrales y el sargento primero Nicolas Enriquez.

De los cuatro soldados que se salvaron al ser destruida la faccion, dos han sido cogidos prisioneros y los otros dos se han presentado con armas y caballos.

El Comandante militar de Calatayud, con fecha 10 á las ocho y ocho minutos de la noche, dice que acababa de recibir un oficio del Alcalde de Mores, transcribiéndole otro del Comandante de Nacionales de Jarque en que da parte, que por los Nacionales de Brea han sido cogidos prisioneros 12 facciosos y un Jefe, restos de la caballería sublevada.

Y he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento y satisfaccion de sus leales habitantes.

Al mismo tiempo debo manifestar que segun todos los partes recibidos en este Gobierno, queda destruida y aniquilada enteramente la faccion de Aragon, disfrutándose de la mas completa tranquilidad. Palencia 13 de Junio de 1855.—Nicolas Calbo de Guayti.

Gobierno de provincia.

Núm. 91.

La Direccion General del Tesoro público, me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 30 de mayo último, comunica á esta Direccion la Real orden siguiente:

Illmo. Sr.—La Reina, teniendo presente que el artículo 2.º de la Ley de 29 de abril último encarga al Gobierno señalar el plazo dentro del cual los partícipes en cargas de justicia deben presentar en esa Direccion los documentos necesarios para justificar su derecho en el nuevo reconocimiento y clasificación que la comete la Ley citada, ha tenido á bien fijar el de tres meses contados desde la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Gobierno, como fatal é improrogable, dentro del cual los referidos partícipes habrán de entregar en ella los siguientes:

Los comprendidos en el artículo 1.º por oficios y derechos enagenados de la Corona, los títulos originales primitivos de la egresion, la Cédula de confirmacion del último reinado en que las hayan obtenido, con declaracion de no haber obtenido otra poste-

rior, y certificacion de la Direccion de la Deuda pública, espresiva de no haberse satisfecho el capital y réditos por su Tesorería en este siglo.

Los del artículo 2.º la Cédula de concesion de la recompensa por salinas.

Los del artículo 3.º y 7.º, las escrituras de imposicion de los censos é igual certificacion de no haberse redimido en la Deuda pública.

Los pensionistas que figuran en el artículo 7.º, así como los incluidos en los artículos 5.º, 6.º y 9.º, presentarán copia fehaciente de las órdenes ó títulos de concesion.

Se exceptuan solo aquellos que tuvieren presentados estos documentos anteriormente, debiendo no obstante entregar los que falten de los mencionados.

Si por esa Direccion fuere necesario algun otro para la mejor tramitacion, se exigirá oficialmente de los interesados, señalándoles el término de quince dias, pasados los cuales, seguirán su curso los expedientes como si no existiese el reclamado.

Mediante á que los documentos en cuya virtud se ha reconocido el derecho, á los que perciben rentas vitalicias, existen en la Direccion de la Deuda pública y en la del cargo de V. I., solo los ceses espedidos por su departamento de conversion y emision deben pasarse á la del Tesoro para que esta y la comision de Señores Diputados, puedan cumplir el cometido que la ley les ha conferido. De órden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento, procurando que se dé á esta Real disposicion la mayor publicidad posible.

Al trasladar á V. S. la inserta Real órden, la Direccion general de mi cargo no puede menos de encarecerle la necesidad de darla la mayor publicidad posible, tanto en los Boletines oficiales y Diarios de avisos como en los periódicos de esa capital, para que llegue á noticia de todos los partícipes, en la inteligencia de que para comodidad de estos podrán presentar los documentos en

esta Direccion ó en la Dependencia de Hacienda que V. S. señale, la cual cuidará de remitírmelos sin demora para poder cumplir en el término que la Ley señala lo que la misma me tiene encargado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1855.—Santiago Miranda.

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de las personas que por los derechos expresados deben presentar los documentos que la anterior Realórden menciona; en el concepto de que la misma ha sido anunciada en la Gaceta de Madrid núm. 882 de 2 del corriente, y de que la presentacion dentro del plazo que se prefija de los que conenga hacerlo en esta capital, se verificará bajo doble carpeta en la Contaduría de Hacienda pública, de la que los interesados recogerán una con el correspondiente recibí para su resguardo. Palencia 8 de Junio de 1855.—Nicolás Calbo de Guayti.

Núm. 92.

Habiéndoseme dado parte de que hay sospechas fundadas de que un tal Juan Calderon, natural de Reinosa, haya sido el autor de un robo verificado en la calle de Santiago, de la ciudad de Valladolid, y cuyo sugeto se supone haya entrado en esta provincia, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes é individuos de la guardia civil y demas encargados de la vigilancia pública de la misma, practiquen las mas activas diligencias para conseguir su captura, para cuyo efecto se ponen sus señas y efectos robados á continuacion; y caso de ser habido con ocupacion de los mismos, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia. Palencia 11 de Junio de 1855.—Nicolás Calbo de Guayti.

Señas del Juan Calderon.

Hoyoso de viruelas, estatura 5 pies poco mas ó menos, jóven, barba poca y afeitada, color caido, vestido chaqueta agabanada, pantalon y chaleco.

Efectos robados.

Cuatro cortes pantalon lanilla, catorce cortes id. de paten, una pieza percalina color rosa, ocho varas gro negro, ocho id. piqué id., varios retazos de seda, una caja cortes chalecos merinos, 14 varas paño color bronce, cuatro medias piezas satenes, ocho chalecos pique, cuatro chalecos de seda, id corbatas, y 4 pañuelos seda color, doscientos rs. en vellon con cuatro paquetes en décimas, y media pieza paño azul turquí.

Núm. 93.

Habiéndose me dado conocimiento de la desercion de dos soldados del regimiento lanceros de España, 9.º de caballeria, que guarnece esta capital, y cuyas señas se ponen á continuacion, he dispuesto prevenir por medio de este periódico oficial á los Señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil y demas encargados de la vigilancia pública de esta provincia, practiquen las mas activas diligencias á fin de conseguir capturarlos, y caso de verificarse los pondrán á la disposicion del Sr. Gobernador militar de la misma con las seguridades consiguientes. Palencia 11 de Junio de 1855.—*Nicolás Calbo de Guayti.*

Señas del soldado Boz Marin.

De edad de 22 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas, 4 lineas, pelo y cejas castaño, ojos id., color sano, nariz regular, boca id., barba poca.

Id. de Rufino del Moral Moratillos.

De 30 años, estatura 5 pies, 3 pulgadas, 1 linea, pelo y cejas castaños, ojos id., color bueno, nariz larga, boca regular, barba poblada.

Núm. 94.

Del pueblo de Cevico Nabero se ha ausentado sin que se sepa su paradero desde el dia 3 del actual, Nicasio Prieto, de aquella vecindad; en su consecuencia encargo á los

Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil, y demas encargados de la vigilancia pública de esta provincia, practiquen las diligencias necesarias hasta conseguir su captura, para cuyo efecto se ponen á continuacion sus señas; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de aquel Sr. Alcalde, quien le reclama. Palencia 11 de Junio de 1855.—*Nicolás Calbo de Guayti.*

Señas del Nicasio Prieto.

Edad 16 años, estatura regular, proporcionada á su edad, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, cara bastante llena, color bueno, bien fornido, y un poco cargado de hombros, viste pantalon de paño Astudillo remendado, chaleco de pana con forro de estopa de Espinosa, borceguies de becerro blanco, recien solados, y una capellada el uno de ellos, sin chaqueta, con pañuelo de los peseteros á la cabeza, pintado, camisa de lienzo de la pulga, nueva, con plantillas, zafones de becerro blanco, y una manta de capillo rayada.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Por Real orden de 20 de Abril próximo pasado ha sido nombrado D. Pedro Solis de Igarrriza, recaudador de las contribuciones Territorial é Industrial de esta provincia, á escepcion de los pueblos de Baquerin, Fuentes de Nava y Frechilla, por el tiempo que media desde 1.º de Julio próximo hasta fin de Diciembre de 1859.

Debiendo en consecuencia entrar D. Victor Obejero como apoderado de Solis en posesion de su contrato en el referido dia, y cesar en 30 del mes actual la recaudacion por cuenta de los Ayuntamientos, ha acordado la Administracion encargar á los Sres. Alcaldes que en el término de diez dias, á contar desde esta fecha, remitan á la misma las listas cobratorias, ó sea el repartimiento y matrícula duplicados que deben obrar en poder de los recaudadores, en el concepto de que si estos no hubiesen realizado el total de la cobranza, no ha de ser obstáculo para la remision de aquellos documentos, toda vez que pueden quedarse con relaciones de deudores para continuar los procedimientos contra estos.

Los Sres. Alcaldes de los distritos en que por efecto de investigaciones hayan sufrido alteraciones las matrículas de la contribucion industrial, dispondrán que se formen listas cobratorias con estricta sujecion á las rectifi-

caciones hechas, es decir, que sean una copia exacta del estado actual de las matrículas.

La Administracion se promete del celo de los Sres. Alcaldes que no demoren el cumplimiento de las preven- ciones indicadas, penetrados como deben estarlo de la urgencia de este servicio, á fin de que el recaudador pueda anticipar los trabajos preliminares de la cobranza. Palencia 12 de Junio de 1855. — *Enrique Antonio Berro.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Para que la junta pericial de este Distrito pueda recti- ficar el padron de riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial á el año de 1856, es indispensable que los propietarios que por todo con- cepto lo sean en este distrito municipal presenten las relaciones juradas en la Secretaria de esta corporacion en el preciso término de ocho dias, á contar desde la in- sercion en el Boletin oficial, pues de no hacerlo tendrá lugar lo consignado en el artículo 24 de la ley de 25 de Mayo de 1845. Páramo de Boedo 4 de Junio de 1855. — *El Alcalde, Julian Moreno.*

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

En virtud de hallarse instalada la junta pericial de es- te distrito municipal, con el objeto de formar el amilla- ramiento de riqueza que ha de servir de base para la derra- ma individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1856, se hace preciso, que to- dos los hacendados sujetos en este distrito á la expresada contribucion, presenten sus relaciones en esta alcaldia en el término de ocho dias á contar desde esta fecha, y de no verificarlo les parará todo perjuicio, haciéndolo de oficio á su coste y ademas sin ser oidos en la exencion de agravios. Villaumbrales y Junio 9 de 1855. — *El Al- calde, Antonio Benito.*

Alcaldia constitucional de Cervera de Pisuerga.

La Junta de Canton de esta villa en sesion de este dia ha acordado sacar á público remate los suministros de todas clases que se han de dar á las tropas en todo el resto del año y venidero, hasta igual dia del próximo 24 que es el señalado para el remate que ha de verifi- carse en las salas consistoriales de la misma, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del re- mate.

Igualmente se rematarán tambien por otro año á con- tar desde dicho dia 24 del corriente, los vagajes mayo-

res y menores, y la conduccion de pliegos; admitiendo tanto á uno como á otro remate las posturas que se ha- gan llenando las condiciones y se adjudicarán en el que mayor ventaja ofreciese. Cervera de Pisuerga 10 de Ju- nio de 1855. — *Juan José Huidobro.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

Pago de intereses de la Compañia minera La Ventajosa.

Los accionistas de dicha compañía podrán presentarse con sus créditos á recibir los intereses del 2.º semestre de 1854, ó sea el 4.º dividendo, en la Direccion de la Compañia, calle de D. Sancho, núm. 4, en la ciudad de Palencia, todos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

En el depósito de carbon de piedra de la referida compañía á orillas del canal inmediato al mismo, hay de venta una partida considerable de dicho combustible y de coke, de superior calidad, á diferentes precios segun su clase.

A los maestros carreteros.

En el 2.º corral de S. Miguel, núm. 4, Palencia, vive el maestro tornero Sebastian Linarejos, el que se ofrece á tornear las pernezuelas ó iniestros, á real cada uno dán- dolo la madera los carreteros; el torneado será á estilo moderno ó á gusto del que lo encargue.

Tambien ofrece á los carpinteros el tornear columnas de todas clases, envalaustrados para escalera, remates va- riados y demas adornos, á precios muy arreglados.

A voluntad de su dueño se vende en el campo de Melgar de Yuso, sobre trescientas obradas de tierra de pan llevar de buena calidad, la mayor parte en la vega, todas las que se hallan arrendadas á vecinos de dicho pueblo.

Las mencionadas fincas pertenecieron á Bienes Na- cionales, habiéndose pagado ya 13 plazos.

La venta espresada se verificará en remate público en la ciudad de Palencia el 1.º de Julio próximo ante el Escribano D. Ecequiel Gonzalez, que vive en la Calle Mayor, núm. 217, y quien dará cuantos pormenores se le exijan, asi como D. Gil Melendez y Vargas, encargado por el dueño que vive tambien en la espresada Calle, números 156 y 157.

Para facilitar la compra á los arrendatarios de las mencionadas tierras ó cualquier otro solicitador no habrá inconveniente en recibir su importe, la mitad en trigo de buena calidad de la próxima cosecha á precios convencionales, y la otra mitad en dinero efectivo á los 4 meses hecha la entrega de la mitad.